

CONSIDERANDO: Que el Estado está en el deber de garantizar la más absoluta protección a aquellos servidores públicos que han dedicado la mayor parte de su vida activa al trabajo productivo a favor del Estado Dominicano;

CONSIDERANDO: Que el licenciado Bienvenido Acosta Méndez, cédula de identidad y electoral No. 001-0800664-4, laboró en la administración pública por espacio de más de 35 años, para el Estado Dominicano, desempeñándose con acrisolada solvencia moral y administrativa;

CONSIDERANDO: Que el licenciado Acosta Méndez, requiere de una pensión para continuar sosteniendo los gastos familiares y de salud, que su edad y años de trabajos le tienen a bien merecer, según mandato de la ley.

VISTA: La ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado al señor Bienvenido Acosta Méndez, cédula de identidad y electoral No. 001-0800664-4, por un monto de doce mil pesos (RD\$12,000.00), con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

Art. 2.- Esta ley modifica toda ley, decreto o disposición en la parte que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil cinco, años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración. (FDOS.) Alfredo Pacheco Osoria, Presidente; Nemencia de la Cruz Abad, Secretaria; Ilana Neumann Hernández, Secretaria.

Proy. de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado por la suma de doce mil pesos (RD\$12,000.00) mensuales a favor del señor Bienvenido Acosta Méndez.

2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

Proy. de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado por la suma de doce mil pesos (RD\$12,000.00) mensuales a favor del señor Bienvenido Acosta Méndez.

3

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA
Secretario Ad-Hoc.

amj.-

Proy. de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado por la suma de doce mil pesos (RD\$12,000.00) mensuales a favor del señor Bienvenido Acosta Méndez.

4

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA
Secretario Ad-Hoc.

amj.-